

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000348

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037

N° E/M : 00342

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Email :	Fecha :	Moneda :	S/.
Concepto :	ADQUISICION DE MATERIALES (MALLA DE PROTECCION, TABLAS ENTRE OTROS) PARA EL DEPARTAMENTO D NUTRICION		

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	419400100011	ENGRAPADORA TIPO PISTOLA N° 21		
4	UNIDAD	718500080088	GRAPA 3/8 X 1000		
10	UNIDAD	207200260426	MADERA EUCALIPTO (Eucalyptus globulus) 38.10 mm X 200 mm X 3.00 m SE REQUIERE: TABLA MADERA MOHEMA DE 1 1/2" X 8" X 10 PIES		
1	UNIDAD	120600140224	MALLA METÁLICA PARA DUPLICADORA SE REQUIERE: MALLA METALICA DE 3/4		
200	UNIDAD	150900010006	TORNILLO DE ACERO TIPO SPAX 2 in SE REQUIERE: TORNILLO SPACK DE 2 1/2"		
200	UNIDAD	150900010068	TORNILLO DE ACERO TIPO SPAX 3 in SE REQUIERE: TORNILLO SPACK DE 3" SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
TOTAL					

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:

- Descripción del ítem
- Características Adicionales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento de nutrición y dietética
Denominación de la Contratación:	Contratación de mallas metálicas para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Contratación de mallas metálicas para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

La contratación de mallas metálicas (anti plagas) está orientada para garantizar la higiene y seguridad ya que son barreras físicas que impiden la entrada de insectos, roedores y otros vectores en áreas críticas de una instalación, para así de esta forma garantizar la inocuidad al momento de la preparación de alimentos de pacientes hospitalizados y personal asistencial que realiza guardias diurnas en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, que coadyuven alcanzar la finalidad pública.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR (Obligatorio)

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Nº	Insumo	UNIDAD MEDIDA	Características
1	Malla metálica para duplicadora	Unidad	Malla metálica presentación en rollo de metal, con una medida de ¾. De alta resistencia a la corrosión.
2	Tornillo de acero tipo Spax 2 in	Unidad	Tornillo de acero tipo Spack in elementos de fijación, para la perforación de madera, resistentes a la corrosión
3	Tornillo de acero tipo Spax 3 in	Unidad	Tornillo de acero tipo Spax 3 utilizados para la unión de maderas, duras y blandas.
4	Tabla de madera mohena de 1 ½" x 8" x 10 pies	Unidad	Madera mohena material semiduro y resistente
5	Engrampadora tipo pistola Nº 21	Unidad	Engrampadora tipo pistola, con perilla de tensión, de acero con acabado cromado
6	Grapa 3/8 X 1000	Unidad	Grapa de 3/8 de acero protección anti oxido

NOTA:

- El Proveedor asumirá el costo y todos los gastos que implique el traslado de los bienes hacia el lugar de destino, no reconociéndose pago alguno por ningún criterio ni concepto.
- El proveedor es el único responsable por los daños que sufrieran el bien durante su traslado, hasta el momento de la recepción oficial por parte del personal responsable del Área Usuaria y



personal responsable del almacén central, encargándose del cambio respectivo de aquellos que no se encuentren acordes con las especificaciones técnicas. Todo esto en un periodo de 6 horas desde la entrega realizada al área usuaria.

- El proveedor deberá cumplir con los horarios establecidos de entrega según indique el cronograma de entrega elaborado por el departamento de nutrición y dietética del hospital regional Guillermo Díaz de la Vega. Siendo causal de penalidad su incumplimiento.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Nº	INSUMO	Unid Med	Cantidad
1	Malla metálica para duplicadora	Unidad	01
2	Tornillo de acero tipo Spax 2 in	Unidad	200
3	Tornillo de acero tipo Spax 3 in	Unidad	200
4	Tabla de madera mohena de 1 ½" x 8" x 10 pies	Unidad	10
5	Engrampadora tipo pistola Nº 21	Unidad	01
6	Grapa 3/8 X 1000	Unidad	04

NOTA:

Las entregas serán realizadas de acuerdo al pedido solicitado por el área usuaria.

Las mallas metálicas serán proveídas por parte del proveedor ganador.

No se aceptarán productos que no cumplen con dichas condiciones y/o características establecidas en las especificaciones técnicas pudiendo resolver el contrato en casos de incumplimiento contractual.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- DECRETO SUPREMO Nº 007-98-SA, Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

Sobre el traslado:

Los productos deberán ser suministrados en envases apropiados, resistente que garanticen la integridad, manipulación, conservación y adecuado almacenamiento del bien. Durante el traslado.

El Proveedor asumirá el costo y todos los gastos que implique el traslado de los bienes hacia el lugar de destino, no reconociéndose pago alguno por ningún criterio ni concepto.

El proveedor es el único responsable por los daños que sufrieran los bienes durante su traslado, hasta el momento de la recepción oficial por parte del personal responsable del Almacén del Comedor Universitario, encargándose del cambio respectivo de aquellos que no se encuentren acordes con las especificaciones técnicas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



MEDIDAS DE CONTROL.

- Área que Supervisa: Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.
- Responsable del Área de almacén central que Otorga la Conformidad del Servicio: Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

La garantía será de 07 días, durante dicho periodo el contratista se compromete reponer / reemplazar / subsanar / corregir cualquier deficiencia, falla de almacenamiento, productos vencidos ó por vencerse dentro de seis meses o vicios ocultos que se presente.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- Licencia de Funcionamiento en el rubro
- Declaración Jurada de Reposición de los bienes contratados en el plazo de 6 horas

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar: La entrega se realizará a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, siendo su entrega, en el área de producción del departamento de nutrición y dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, sitio Av. Daniel Alcides Carrión S/N, en coordinación con el personal responsable del Almacén Central, quien debe constatar el ingreso de los insumos. Dentro del horario establecido por el almacén central y área usuaria.

Plazo: según necesidad del departamento de nutrición y dietética.

NOTA: Las coordinaciones de entrega estarán sujetas a variaciones, en coordinación con el área usuaria, el presente cuadro representa una referencial.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de Recepción, de los productos estará a cargo de los encargados del servicio de nutrición / dietética y debe referirse a los siguientes aspectos:

- a) De no encontrarse conforme el producto la representante del servicio de nutrición y dietética procederá a informar al Área de Abastecimiento y ésta comunicará al contratista para que lo cambie por otro que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados, dentro del plazo máximo de establecido.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

EL pago será de forma mensual de acuerdo a las entregas realizadas por parte del proveedor según orden de compra consolidado de los consumos correspondientes, previa suscripción del acta de conformidad otorgada por parte del Departamento de Nutrición y dietética.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



F x Plazo en días

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

La demora en el cumplimiento por parte del personal ocasionara otra penalidad no mayor a 0.1% del monto contractual calculado en base al plazo requerido.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069 , Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA

Mg. Nilda I. Tamayo Córdova
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ESP. NUTRICIÓN CLÍNICA RE. 6359
C.N.P. 8929

Firma
Área usuaria o técnica estratégica